

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**Núm..... 17**

**Artículo Único.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7 y 20 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de los nuevos fraccionamientos, propuestos por el R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

**I. Nuevos Fraccionamientos**

<b>Región</b>	<b>Nombre de Fraccionamiento</b>	<b>Valor Unitario por m<sup>2</sup></b>
2	Residencial El Paraíso Habitacional	\$ 850
27	Santa Lucía III Etapa Habitacional	\$ 750
28	La Estrella Campestre	\$ 150
8	Villa Soleada Campestre	\$ 110
10	Valle Escondido Campestre	\$ 150
30	San Antonio Primer Sector Campestre	\$ 90

95	Campestre del Río Campestre	\$ 40
79	L a Bodega Habitacional	\$ 350
40	Bella Vista Tercer Sector Habitacional	\$ 600
66	El Refugio Campestre	\$ 100
23	Los Alamos Campestre	\$ 100
29	Alberos II Etapa Habitacional	\$ 1000
29	Alberos II Etapa Comercial	\$ 1000
24	Casas Viejas Campestre	\$ 40
40	Privadas del Río Habitacional	\$ 600
10	Valle Escondido 2º. Sector Campestre	\$ 150
7	Ribera de los Pilares Habitacional	\$ 1000
18	San Patricio Campestre	\$ 110
30	Villa Aurora Campestre	\$ 180
40	Bella Vista 4º Sector Habitacional	\$ 800
31	Jardines de Cadereyta 2º Sector Habitacional	\$ 800
31	Jardines de Cadereyta 3º Sector Habitacional	\$ 800
20	Residencial La Condesa Habitacional	\$ 500
25	Puerta de Cadereyta 1º Sector Habitacional	\$ 800

## TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los catorce días del mes de diciembre de 2009.

PRESIDENTE

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

MARÍA DEL CARMEN PEÑA  
DORADO

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ  
RODRÍGUEZ